



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDO/CM

Olmos, 21 febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Distrital de Olmos de fecha veintiuno de febrero del 2025, el proyecto de ordenanza sobre Ampliación de plazo para vencimiento y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece un régimen jurídico en materia tributaria dentro del cual otorga constitucionalmente potestad a los gobiernos locales. En efecto el referido artículo prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, debiendo respetar los principios de reserva de ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, asimismo, la carta magna en su artículo 195° inciso 4 prescribe que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo para 4) crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)"

Que, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 prescribe que "las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos Municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el Marco de los límites establecidos por el Título III (...)"

Que, el inciso a) del artículo 34° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, el artículo 8° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, manifiesta "El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal prescribe "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al Contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDO/CM, de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprobó el régimen tributario de arbitrios por Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Olmos, asimismo se estableció que la determinación de los arbitrios municipales es anual y su cobranza mensual, pudiendo su pago realizarse en 12 cuotas teniendo como fecha límite el último día de cada mes.



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2024-MDO/CM de fecha 30 de diciembre del 2024, según el artículo segundo. - Dispone la Obligación de Presentación de las declaraciones Juradas Masivas y o Procesamiento Automático de datos y el Pago del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2025, con vencimiento al 28 de febrero del año 2025, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el distrito de Olmos.

Que, con Informe N° 052-2025-MDO/GAT, de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria solicita al Gerente Municipal ampliar el plazo de la fecha de vencimiento del Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el 30 de Mayo del 2025, teniendo en consideración que, es función de la Gerencia de Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial del presente ejercicio fiscal y de las cuatro primeras cuotas de los arbitrios municipales, hasta el 30 de mayo de 2025.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0139-2025-OGAJ-MDO de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente lo solicitado y que a través del Concejo Municipal está facultada para expedir una norma de alcance general que prorrogue el plazo de vencimiento y el pago al contado del Impuesto Predial, así como de los Arbitrios Municipales.



Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD, la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO Y PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento y pago al contado del impuesto predial, así como prorrogar el vencimiento y pago de la primera cuota trimestral del impuesto predial, hasta el 30 de mayo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento y pago al contado de arbitrios municipales, así como de las cuatro primeras cuotas mensuales de los arbitrios municipales, hasta el día 30 de mayo del 2025.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto la presente a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva y demás Gerencias y Subgerencias competentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

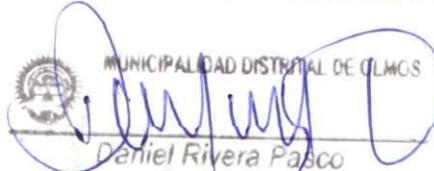
Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Unidad Funcional de Relaciones Publicas su difusión, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la Publicación en el diario Jurisdiccional y la publicación en la Pagina Web del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
OGACyGD
OGAJ
GAT
UFRP
OCI
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

